

6577

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero a tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de febrero de 2003.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 4 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excmo. Señora Doña Eva Almunia Badía, Consejera de Educación y Ciencia nombrada por Decreto de 12 de julio de 2001, de la Presidencia del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón de 16 de julio núm. 84), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2002.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y venir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo, 1888/1996 de 2 de agosto y 140/1997 de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencias en materia de Asistencia, Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, de acuerdo con el artículo 35.1.19 de su Estatuto (Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto y 6/1994, de 24 de marzo) y los Reales Decretos de transferencia 51/1982, de 15 de enero y 851/1984, de 8 de febrero.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002 (B.O.E. del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.00, transferencias corrientes a comunidades autónomas

para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, tiene una dotación de 21.793.830 euros.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (B.O.E. de 27 de marzo 2002).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Aragón, se compromete a aportar la cantidad total de cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco euros con veintidós céntimos (446.495,22 €), como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 2002, aporta la cantidad de seiscientos treinta mil seiscientos veintiún euros con cincuenta y tres céntimos (630.621,53 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (B.O.E. de 27 de marzo de 2002).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B. Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar

conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Aragón elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los 6 meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectorios atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Aragón no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Aragón por la Directora General de Centros y Formación Profesional.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 6 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—La Consejera de Educación y Ciencia, Eva Almunia Badía.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2002

A) SERVICIOS DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES (CERO TRES AÑOS)

Huesca

1) Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Ainsa.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 4.597,74 €
Aportación M.T.A.S. 4.597,74 €

2) Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Altorricón.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 15.632,32 €
Aportación M.T.A.S. 15.632,32 €

3) Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Biescas.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 6.010,12 €
Aportación M.T.A.S. 6.010,12 €

4) Ampliación de plazas y horario en la Ludoteca Infantil de Canfranc.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 13.793,23 €
Aportación M.T.A.S. 13.793,23 €

5) Creación de la Guardería Infantil de Castejón de SOS.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 14.784,90 €
Aportación M.T.A.S. 14.784,90 €

6) Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Graus.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 28.965,78 €
Aportación M.T.A.S. 28.965,78 €

7) Adecuación a la LOGSE de las Guarderías Infantiles de la Mancomunidad de los Monegros (Grañen).

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 12.852,79 €
Aportación M.T.A.S. 12.852,79 €

8) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Benasque y su adecuación a la LOGSE, financiada en 2000 y 2001.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 9.195,49 €
Aportación M.T.A.S. 9.195,49 €

9) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil «Concepción Bañeres» de Binefar, financiada de 1999 a 2001, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 51.494,72 €
Aportación M.T.A.S. 51.494,72 €

10) Continuidad de la Guardería Infantil de Boltaña, subvencionada en 2000.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 6.965,58 €
Aportación M.T.A.S. 6.965,58 €

11) Continuidad de la Guardería Infantil de Esplús, subvencionada en 2000.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 5.517,29 €
Aportación M.T.A.S. 5.517,29 €

12) Continuidad de la Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Sariñena, subvencionada en 1999.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 4.152,33 €
Aportación M.T.A.S. 4.152,33 €

Teruel

13) Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Alcorisa.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 21.576,33 €
Aportación M.T.A.S. 21.576,33 €

14) Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Híjar.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 18.390,97 €
Aportación M.T.A.S. 18.390,97 €

15) Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Mora de Rubielos.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 3.065,16 €
Aportación M.T.A.S. 3.065,16 €

Zaragoza

16) Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil «Ntra. Sra. De la Piedad» de Ainzón.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	17.882,78 €
Aportación M.T.A.S.	17.882,78 €
17) Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de la Almunia de Dña. Godina.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	26.174,08 €
Aportación M.T.A.S.	26.174,08 €
18) Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Ateca.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	12.020,24 €
Aportación M.T.A.S.	12.020,24 €
19) Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Cadrete.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.507,59 €
Aportación M.T.A.S.	4.507,59 €
20) Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil «Pe-kikes» de Caspe.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	45.379,72 €
Aportación M.T.A.S.	45.379,72 €
21) Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil «Pinocho» de Daroca.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	9.853,22 €
Aportación M.T.A.S.	9.853,22 €
22) Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Epila.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.479,60 €
Aportación M.T.A.S.	7.479,60 €
23) Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Magallón.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.010,12 €
Aportación M.T.A.S.	6.010,12 €
24) Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Remolinos.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	15.961,55 €
Aportación M.T.A.S.	15.961,55 €
25) Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Saviñán.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.512,65 €
Aportación M.T.A.S.	7.512,65 €
26) Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Tauste-Sta. Engracia.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.026,78 €
Aportación M.T.A.S.	4.026,78 €
27) Continuidad de la Escuela Infantil de Fuentes de Ebro y su adecuación a la LOGSE, financiada de 1996 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	12.260,65 €
Aportación M.T.A.S.	12.260,65 €
28) Continuidad de la Escuela Infantil de Sádaba y su adecuación a la LOGSE, financiada de 1996 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	12.873,68 €
Aportación M.T.A.S.	12.873,68 €
29) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Brea de Aragón, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.915,76 €
Aportación M.T.A.S.	5.915,76 €

30) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Zuera, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 29.904,86 €
Aportación M.T.A.S. 29.904,86 €

31) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Tauste, financiada en 1999 y 2000.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 11.737,19 €
Aportación M.T.A.S. 11.737,19 €

B) «GUARDERÍAS INFANTILES LABORALES» DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Huesca

1) Guardería Infantil «San José» de Huesca, financiada de 1999 a 2001, ambos inclusive.

Aportación M.T.A.S. 9.086,85 €

2) Guardería Infantil «Minte» de Monzón, financiada en 2000 y 2001.

Aportación M.T.A.S. 4.482,05 €

Zaragoza

3) Guardería Infantil «San Sebastián» de Mallén, financiada de 1999 a 2001, ambos inclusive.

Aportación M.T.A.S. 4.340,96 €

4) Guardería Infantil «Santa María de la Esperanza» de Pina de Ebro, financiada en 1999 y 2001.

Aportación M.T.A.S. 2.943,87 €

5) Guardería Infantil «El Chalet» de Zaragoza, financiada de 1999 a 2001, ambos inclusive.

Aportación M.T.A.S. 4.304,30 €

6) Guardería Infantil «La Caridad» de Zaragoza, financiada de 1999 a 2001, ambos inclusive.

Aportación M.T.A.S. 10.521,62 €

7) Guardería Infantil «Madre de Dios de Begoña» de Zaragoza, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.

Aportación M.T.A.S. 33.680,72 €

8) Guardería Infantil «Ntra. Sra. de la Paz» de Zaragoza, financiada de 1999 a 2001, ambos inclusive.

Aportación M.T.A.S. 8.927,43 €

9) Guardería Infantil «Ntra. Sra. de los Dolores» de Zaragoza, financiada de 1999 a 2001, ambos inclusive.

Aportación M.T.A.S. 24.641,50 €

10) Guardería Infantil «Siervas de los Pobres» de Zaragoza, financiada de 1999 a 2001, ambos inclusive.

Aportación M.T.A.S. 9.565,11 €

11) Guardería Infantil «Santo Refugio» de Zaragoza, financiada en 2001.

Aportación M.T.A.S. 6.376,74 €

12) Guardería Infantil «Valdefierro» de Zaragoza, financiada de 1999 a 2001, ambos inclusive.

Aportación M.T.A.S. 9.868,62 €

13) Guardería Infantil «Ntra. Sra. de la Rosa» de Zaragoza-Casetas, financiada de 1999 a 2001, ambos inclusive.

Aportación M.T.A.S. 12.950,53 €

14) Guardería Infantil «Ntra. Sra. del Carmen» de Zaragoza, financiada en 2000

Aportación M.T.A.S. 7.014,41 €

15) Guardería Infantil «Mater», de Zaragoza, financiada en 2000.

Aportación M.T.A.S. 7.885,48 €

16) Guardería Infantil «Las Fuentes», de Zaragoza,.	
Aportación M.T.A.S.	20.362,29 €
17) Guardería Infantil «Mainada» de Tarazona, financiada en 2000.	
Aportación M.T.A.S.	7.173,83 €
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	446.495,22 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	630.621,53 €

6578

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero a tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de febrero de 2003.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 29 de noviembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Señor Don Marcial Morales Martín, Consejero de Empleo y Asuntos Sociales nombrado por Decreto Territorial 402/1999, de 17 de julio, del Presidente, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con la autorización conferida por Ley 14/1990, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el artículo 29.1.k).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y venir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo, 1888/1996 de 2 de agosto y 140/1997 de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales, de acuerdo con

el artículo 30.13 de su Estatuto (Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero y 1947/1984, de 26 de septiembre.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es precedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002 (B.O.E. del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.00, transferencias corrientes a comunidades autónomas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, tiene una dotación de 21.793.830 euros.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (B.O.E. de 27 de marzo de 2002).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Canarias, se compromete a aportar la cantidad total de cinco millones quinientos un mil quinientos cincuenta y tres euros con diecisiete céntimos (5.501.553,17 €) como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 2002, aporta la cantidad de un millón quinientos setenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (1.000.574,75 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (B.O.E. de 27 de marzo de 2002).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B. Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.